

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el apoderado de la parte demandante allego escrito de terminación del proceso por entrega del bien inmueble. *Sírvase proveer*


FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA
Caldas, diciembre dieciséis de dos mil veinte

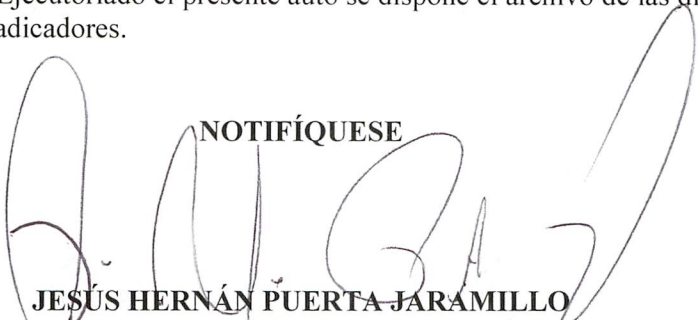
Interlocutorio	465
Proceso	Verbal de restitución de inmueble
Demandante	Alonso de Jesus Vélez Vásquez
Demandado	María Edilma Jiménez de Velásquez
Referencia	Termina por sustracción de materia
Radicado	05-129-40-89-002-2017-00760-00

Vista la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que el arrendatario realizó la entrega del inmueble objeto de la litis al arrendador el señor **ALONSO DE JESUS VELEZ VASQUEZ**, como lo manifiesta el apoderado de la parte actora en el memorial que antecede, (visto a folio 16) tornándose innecesario el pronunciamiento de una sentencia, en consecuencia, de lo anterior se ordena la Terminación del proceso por sustracción de materia, Por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA**.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO instaurada ante este Despacho a favor de **ALONSO DE JESUS VELEZ VASQUEZ** en contra de **MARIA EDILMA JIMENEZ DE VELASQUEZ** por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.


NOTIFÍQUESE
JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 78 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 18 de Dic de 2020 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria